

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (Prenda)
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Alena Juliana Vélez Hernández
Radicado	05001 40 03 028 2021 00536 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza demanda

La entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderada judicial, presenta demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA** en contra de la señora **ALENA JULIANA VÉLEZ HERNÁNDEZ**.

El Despacho por auto del 4 de mayo de la presente anualidad INADMITE la demanda, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos. La parte demandante presentó memorial mediante el cual intentó corregir dichas anomalías, más no los subsanó íntegramente, toda vez que la exigencia contenida en el numeral segundo consistía en que se aportará copia con mejor resolución de la página de la **Escritura Pública No. 2129 del 16 de junio de 2009** donde aparece el sello que certifica que es primera copia, y presta mérito ejecutivo, ya que la anexada es ilegible, y con el memorial contentivo de los requisitos se arrimó un sello legible pero de un acto escriturario diferente al requerido por el Juzgado (Escritura Pública No. 5608 del 12/10/2007).

Así las cosas, se establece que la parte solicitante no cumplió a cabalidad los requerimientos realizados por el Despacho, y como frente a lo anterior no es viable más inadmisiones o requerimientos, puesto que nuestro ordenamiento procesal vigente no contempla esta posibilidad, se rechazará de plano la demanda para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de12f9df684e13318c4d448e498aa95c250e7e371b13ddcc3b8a8023f7cdc57

Documento generado en 21/05/2021 06:45:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>